

Carrasco Pacheco en su contra, por la presunta comisión del delito de usurpación agravada, en la modalidad de turbación, según consta en la Disposición N° 01 de fecha 3 de noviembre de 2016 emitida por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR la solicitud de defensa legal formulada a la servidora Blanca Margarita Alva Guerrero, en su condición de Directora General (e) de la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, ante la denuncia a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Blanca Margarita Alva Guerrero, así como a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1467924-1

## Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 483-2016-MC

Lima, 27 de diciembre de 2016

Vistos; el Memorando N° 000333-2016/VMI/MC de fecha 25 de noviembre de 2016, del Despacho Viceministerial de Interculturalidad y el Informe N° 000102-2016/DIN/DGCI/VMI/MC de fecha 24 noviembre de 2016, de la Dirección de Políticas Indígenas de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que las comisiones sectoriales, multisectoriales y consultivas que están adscritas al Ministerio de Cultura se regulan de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, su norma de creación y su respectivo reglamento;

Que, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente,

cuentan con un Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2016-MC, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de julio de 2016, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios, en adelante Comisión Multisectorial, con el objeto de elaborar informes técnicos con propuestas de diseño de instrumentos normativos en materia de salvaguardia, protección, promoción y revalorización de los conocimientos, saberes, y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de los mismos una vez que sean aprobados;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2016-MC establece que la Comisión Multisectorial propone al Ministerio de Cultura la aprobación del Reglamento Interno, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante los documentos de Vistos, se informa que la Comisión Multisectorial ha propuesto la aprobación de su Reglamento Interno; por lo que corresponde formalizar su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Viceministro de Interculturalidad, de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Decreto Supremo N° 006-2016-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y el texto del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a las entidades que conforman la citada Comisión Multisectorial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1467924-2

## DEFENSA

### FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 510-2016-DE/

Mediante Oficio N° 1449-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 510-2016-DE/, publicada en la Edición Extraordinaria del día 26 de diciembre de 2016.

DICE:

(...)

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las funciones del señor Almirante Luis Enrique DEVILLE Del Campo (...)"